Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de diciembre de 2015.

Autos y Vistos:

En atención a la labor desarrollada a fs. 170/179; y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 6°, incs. a, b, c y d, 7°, 9° y 14 de la ley 21.839 –modificada por la ley 24.432–, se regulan los honorarios del doctor Alberto Tarsitano, en la suma de doce mil quinientos pesos ($ 12.500).

La retribución que antecede no incluye el impuesto al valor agregado, monto que –en su caso– deberá ser adicionado conforme a la subjetiva situación del profesional beneficiario frente al citado tributo. Notifíquese a los interesados y devuélvanse a sus efectos.

CARLOS S. FAYT

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA